



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA,
Octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA Colombia
DEMANDADO: JOSÉ FABIÁN HINOJOSA GUTIÉRREZ
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2022-00119-00

Del documento acompañado a la demanda anterior presentada por la doctora **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTINEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 57.437.328 y tarjeta profesional No 86.214 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderada del **BANCO BBVA Colombia**, se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una cantidad líquida de dinero a cargo del señor **JOSÉ FABIÁN HINOJOSA GUTIÉRREZ**

Reunidos los requisitos legales de la demanda contemplado en los artículos 82 y ss, del C.G.P, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Ejecutiva a favor del **BANCO BBVA Colombia S.A.** y en contra del señor **JOSÉ FABIÁN HINOJOSA GUTIÉRREZ**, por las siguientes sumas de dinero: A) **PAGARE ÚNICO QUE GARANTIZA LOS CRÉDITOS No. 00130026199600226514 y 00130026119600226415** por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$59.357.687)**, correspondientes al saldo insoluto de capital. B) Por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$11.297.187)** por los intereses corrientes desde el 20 de Octubre de 2021 hasta el día 20 de Septiembre de 2022. C) Por el saldo del **PAGARE No 00130026-195000317081** por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.451.976)**. D) Por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$210,698)** correspondientes a los intereses corrientes desde el 22 de Octubre de 2021 hasta el día 16 de Septiembre de 2022. E) Por el saldo del **PAGARE No 00130026-125000374538** por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.476.236)**. F) Por la suma de **DOSCIENTOS MIL ONCE PESOS (\$200.011)** correspondientes a los intereses corrientes desde el 22 de Octubre de 2021 hasta el día 16 de Septiembre de 2022. G) Por los intereses moratorios sobre los capitales anteriormente descritos, desde la presentación de la demanda hasta que se satisfagan las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal vigente a la fecha del pago, conforme con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: Ordénese a la parte demandada señor **JOSÉ FABIÁN HINOJOSA GUTIÉRREZ**, a pagar la suma de dinero a que se hizo referencia en el numeral anterior y al cual se encuentra legal y convencionalmente obligado en este proceso, producto de la aceptación del referido título valor, dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación personal, la cual se hará en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P.



Sobre las costas que se causaren en este proceso se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Téngase y reconózcase personería jurídica a la doctora **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ**, en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante en el presente proceso.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ